

Tema 68.- Libre circulación de los trabajadores en la Unión Europea. Régimen de entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.

Tema 69.- La organización institucional de las Comunidades Europeas: El Consejo, La Asamblea o Parlamento Europeo.

Tema 70.- La organización institucional de las Comunidades Europeas. La Comisión, El Tribunal de Justicia Europeo.

Tema 71.- El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Contenido, elaboración, aprobación, aprobación y prórroga.

Tema 72.- El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estructura del presupuesto. Técnicas presupuestarias.

ORDEN de 30 de julio de 2002, por la que se convoca pruebas selectivas para la constitución de listas de espera del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y en la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

Y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulta imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos trabajadores fijos, esta Consejería de Presidencia acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de la correspondiente Lista de Espera con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.- Normas Generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puesto vacantes de personal laboral, en el Grupo IV, en las Categorías que se indican en el Anexo I de esta Orden.

1.2.- Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección sia.juntaex.es. Además, a efectos informativos se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional definitivamente, así como la relación de aprobados, etc.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, ascendiente y descendientes del cónyuge, de lo españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años y cumplan el requisito de edad mínima establecida en el apartado siguiente, o mayores de dicha edad que vivan a su expensas.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP I, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2.- Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.

2.3.- Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y

acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera correspondiente, del modo que se indica en la Base Novena.

3.- Solicitudes.

3.1.- Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud especificando el Grupo IV y la Categoría a la que concurren para constituir la lista de espera e instancia oficial, según modelo que figura en el Anexo II, no admitiéndose fotocopia de la misma. La solicitud se dirigirá al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las instancias oficiales para participar en el proceso se hallarán disponibles en todo los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las sedes de los Servicios Centrales de las Consejerías en Mérida y de los Servicios Territoriales en Cáceres y Badajoz.

Además, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, deberán presentar el Anexo III, debidamente cumplimentado.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas Categorías se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una instancia por cada Categoría a la que se aspire.

3.2.- Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y medio necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3.3.- Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre. De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la

renuncia a puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas de la misma Categoría Especialidad.

3.4.- La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, y que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5.- Tribunal de Selección.

Los Tribunales encargados de la realización de las pruebas selectivas serán nombrados por Orden de la Consejería de Presidencia con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos a que se refiere la Base Cuarta.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de la Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia, cuando en

ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Los Tribunales de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en cada Tribunal.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los Tribunales de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría 4ª, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Procedimiento de selección

De acuerdo con lo previsto en la Base 5 de la Orden de 2 de junio de 1992 anteriormente referida, el procedimiento de selección consistirá:

Para los aspirantes que hayan optado por la Categoría de Socorrista, consistirá en una prueba práctica propuesta por el Tribunal, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

Dicha prueba selectiva tendrá como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Categoría a la que se aspira.

Para los aspirantes que hayan optado por cualquiera de las restantes Categorías, consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas con respuestas múltiples, de las que sólo una de ellas será la correcta, en el tiempo máximo de 50 minutos. El programa de materias figurará en el Anexo IV.

Estas pruebas serán calificadas de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlas obtener un mínimo de 5 puntos. En el caso

del cuestionario, quedará a criterio del Tribunal de Selección establecer el número de respuestas correctas necesarias para superar este ejercicio.

Su resultado se hará público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

7.- Desarrollo y Calendario de la prueba

En cualquier momento el Tribunal correspondiente podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Con carácter general, los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

En aquellas Categorías que por su número de aspirantes sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Y", conforme al resultado del sorteo público publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 25 de abril, de 2002 (D.O.E. nº 51, de 4 de mayo).

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el momento en que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de la prueba selectiva.

8.- Lista de Espera.

8.1.- Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la Consejería de Presidencia la relación de los aspirantes que van a formar parte de la Lista de Espera, por orden de puntuación obtenido, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

8.2.- Los participantes que se integren en la Lista de Espera, podrán ser llamados para sustituciones en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido. No

obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de la lista de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenido en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

8.3.- La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas de la Categoría y Especialidad correspondiente donde figura el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

9.- Presentación de documentos.

9.1.- Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento del llamamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Consumo.

e) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.

f) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

9.2.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.3.- Aquellos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, causarán baja definitivamente en la Lista de Espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

10.- Nombramientos o contrataciones.

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

Cuando la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la Lista de Espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

11.- Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas de laborales supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

12.- Norma final.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el

plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 30 de julio de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I

CATEGORIAS
Encargado de Almacén.
Monitor Ocupacional
Socorrista.

ANEXO II

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO DE LA COPIA

Consejería de
Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

1. CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN D.O.E.			Categoría o Cuerpo al que opta	Código categoría
Día	Mes	Año		

2. DATOS PERSONALES

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Domicilio: calle / plaza / avda...

Número

Piso

Puerta / Letra

Código Postal

Municipio

Provincia

N.I.F. / N.I.E.

Letra

Fecha de nacimiento (día - mes - año)

Teléfono 1

Teléfono 2

1.- EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

3. TITULACIÓN ACADÉMICA
(ver código al dorso)

--	--	--	--

4. TIPO PERMISO
DE CONDUCCIÓN

--

5. DISCAPACIDAD
Grado (%)

--	--

Descripción Discapacidad	Adaptación que solicita

6. ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar una X dentro de la casilla correspondiente)

Badajoz-Olivenza	Vva. Serena-D. Benito	Mérida-Montijo	Almendralejo-Vca. Barros	Zafra	Llerena	Fre. Sierra-Jerez Cab.	Herrera del Duque	Castuera	Cáceres	Coria	Navalmoral de la Mata	Plasencia	Trujillo-Logrosán	Valencia de Alcántara	RENUNCIA
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas. Cada Zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población que da nombre a la Zona.

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso, y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base Décima de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 200 _____

Firma:

ANEXO III

(A rellenar solamente por los afectados por la Base 3.1, párrafo segundo)

D./D^a _____, con domicilio en _____
y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista de Espera, en la Categoría de _____.

- Que soy cónyuge de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.

- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____.

ANEXO IV

CATEGORÍA: ENCARGADO DE ALMACÉN.

Tema 1.- Custodia de material fungible e inventariable.

Tema 2.- Control de existencias e inventario.

Tema 3.- Registro de pedidos, movimientos y redacción de partes de salida y entrada de material.

Tema 4.- Principios de organización de material.

Tema 5.- Recepción de pedidos y distribución a las distintas dependencias.

Tema 6.- El archivo: concepto, función y clases.

Tema 7.- Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 8.- Análisis documental: documentos oficiales. Formación del Expediente. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación de archivo.

Tema 9.- Concepto y clases de catálogos.

Tema 10.- Alimentos, productos y útiles alimentarios. Alimentos y clasificación. Industrias y establecimientos alimentarios (condiciones y prohibiciones).

Tema 11.- Condiciones generales del material relacionado con los alimentos. Aparatos y envases. Rotulación y precintado. Envasado. Materias primas del material destinado a estar en contacto con los alimentos. Envoltentes: envase, embalaje, envoltura, revestimientos, cobertura. Rotulación y etiquetado.

Tema 12.- Conservación de alimentos. Procedimientos de conservación. Conservación por el frío. Conservación por el calor. Conservación por radiaciones. Desecación, deshidratación y liofilización. Salazón, ahumado, encurtidos y escabechados.

Tema 13.- Almacenamiento y transportes. Condiciones generales y prohibiciones. Condiciones generales que debe cumplir el personal relacionado con los alimentos.

Tema 14.- Carnes y derivados. Definiciones, clases, categoría, clasificaciones. Mercado de carnes. Carnes frescas, refrigeradas, congeladas, defectuosas, impropias y nocivas. Transportes y prohibiciones. Derivados cárnicos. Clasificación: salazones, tocinos, embutidos, extractos, caldos y tripas.

Tema 15.- Aves y caza. Clasificación. Transportes.

Tema 16.- Pescados, mariscos y derivados. Pescados. Clasificación: frescos, congelados, salados, ahumados y desecados. Envases y transportes. Productos derivados: semiconservas, conservas, sopas de pescado y platos cocinados.

Tema 17.- Huevos y derivados. Clasificación. Rotulación. Envases. Almacenamiento y transportes. Leches y derivados. Clases de leche. Características y envasado. Derivados: nata, mantequilla y quesos.

Tema 18.- Artículos higiénicos y de uso doméstico. Jabones. Detergentes. Lejías. Prohibiciones. Rotulación.

Tema 19.- Manipuladores de alimentos. Normativa. Carnet de manipulador de alimentos. Distintos tipos de riesgos.

Tema 20.- Determinación de las necesidades del centro. Stochage y conservación. Compras. Plazo de reaprovisionamiento y stock de seguridad.

Tema 21.- Recepción y control de mercancías. Registros de transportes y de recepción de materias primas.

Tema 22.- Organización de almacenes: víveres, limpieza, farmacia, lencería, vajilla, etc. Libros de productos. Partes diarios de entradas y salidas. Inventarios.

Tema 23.- Control y supervisión de cámaras e instalaciones frigoríficas. Tipos. Servicios que prestan.

Tema 24.- Los distintos métodos de gestión de stocks. Fifo. Lifo. Nifo. Precio medio. Precio medio ponderado.

Tema 25.- Gestión de inventarios. Tipos. Demandas. Costes (tipos). Plazas. Fichas de gestión.

Tema 26.- El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: IV Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Comisión paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones.

Tema 27.- El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: IV Convenio Colectivo para el personal laboral (II): Provisión de puestos de trabajo Selección y contratación. Jornada y horario. Horas extraordinarias. Vacaciones.

Tema 28.- El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: IV Convenio Colectivo para el personal laboral (III): Permisos y licencias. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación.

CATEGORÍA: MONITOR OCUPACIONAL

Tema 1.- Actitudes y valores. Concepto y Tipología.

Tema 2.- Habilidades sociales. Conducta verbal y no verbal. Asertividad.

Tema 3.- Conceptos básicos en drogodependencias. Epidemiología de las drogodependencias. Historia de las drogodependencias.

Tema 4.- Terapia ocupacional general. Conceptos generales de terapia ocupacional: definición, filosofía, historia y evolución. El terapeuta ocupacional, su campo de acción y funciones generales.

Tema 5.- El equipo multiprofesional y otros profesionales afines. Deontología y legislación del terapeuta ocupacional.

Tema 6.- Plan Nacional sobre drogas. Estrategia Nacional sobre Drogas 2000-2008: Metas y objetivos.

Tema 7.- Plan Integral sobre drogas de la Comunidad Autónoma Extremeña. Sus órganos de gestión, estructura orgánica, objetivos.

Tema 8.- Evolución de las Comunidades Terapéuticas. Tipos de centros o recursos destinados fundamentalmente a la reinserción social del drogodependiente. Estructura profesional de estos Centros.

Tema 9.- Terapia ocupacional en marginación social. Aspectos biológicos, psicológicos y sociales de la marginación social: alcoholismo, drogodependencia, delincuencia, tercera edad, desempleados y otros marginados.

Tema 10.- Marginación social: tratamientos biológicos, psicosociales y comunitarios.

Tema 11.- Terapia ocupacional en medio abierto en régimen de internamiento. Sus diferencias.

Tema 12.- Técnicas de terapia ocupacional. Actividades sociales recreativas. Desarrollo de las capacidades manipulativas. Teoría y práctica docente en terapia ocupacional.

Tema 13.- Actividades creativas, técnicas y artísticas. Musicoterapia. Expresión corporal. Relajación, deporte y educación física.

Tema 14.- Técnicas de animación de grupos. Psicología de los grupos. Estructura y proceso de grupos. Interacción grupal. Los roles en el grupo.

Tema 15.- Problemas específicos de grupos especiales. Técnicas específicas de animación de grupos.

Tema 16.- Epidemiología del VIH en Extremadura. Medidas preventivas.

Tema 17.- Educación para la salud: Metodología y Áreas de Intervención.

Tema 18.- Papel de los instructores en un equipo multiprofesional de atención a las drogodependencias.

Tema 19.- Plan de Salud de Extremadura 2001-2004. Objetivos y líneas de actuación sobre drogodependencia.

Tema 20.- Plan de Salud de Extremadura 2001-2004. Objetivos y líneas de actuación en Extremadura ante la infección VIH/Sida.

Tema 21.- Tratamiento biopsicosocial en Comunidades Terapéuticas de drogodependientes.

Tema 22.- Drogodependientes con problemas jurídico-penales en Comunidades Terapéuticas. Legislación aplicable.

Tema 23.- Recursos-Programas específicos e inespecíficos de reinserción sociolaboral para drogodependientes.

Tema 24.- Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia

y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 25.- Ley 41/1997, de 10 de abril, de medidas de prevención y control de la venta y publicidad de bebidas alcohólicas para menores de edad.

Tema 26.- Patología dual. Concepto. Trastornos mentales más frecuentemente asociados al consumo de drogas.

Tema 27.- Prevención en drogodependencias. Áreas de intervención.

Tema 28.- Composición y funciones del Consejo Regional sobre las Drogodependencias de Extremadura. Decreto 46/2001.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Cáceres, que engloba la modificación 3ª B) reclasificación como “suelo urbano” de terrenos actualmente clasificados como “suelo apto para urbanizar de uso industrial”, del sector-3, pasando a formar parte de la UE-5, de uso industrial.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de julio de 2002 adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos

urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2. Publicar, como anexo a esta resolución la Normativa Urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura,